

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO II

De los documentos públicos

(Continuación)

CAPITULO XXII

ACTUACIONES DE LA JURISDICCION ECLESIASTICA

Artículo 137. Las actuaciones referentes a la jurisdicción eclesiástica llevarán el timbre siguiente:

- Las actas originales de consentimiento y consejo paterno llevarán timbre de 30 pesetas, clase 3.^a, las que se otorguen por personas que satisfagan cédula personal superior a 500 pesetas; de 12 pesetas, clase 4.^a, si satisfacen cédula de 150,01 a 500 pesetas; de 6 pesetas, clase 5.^a, si la satisfacen de 50 a 150 pesetas; de 3,60 pesetas, clase 6.^a, si las satisfacen inferiores a 50 pesetas; de 15 céntimos, clase 9.^a, las actas negativas y aquellas en que se trate de matrimonios que se propongan celebrar los pobres de solemnidad y hayan de unirse a expedientes matrimoniales de pobres, que autoricen los Párrocos, Notarios y Autoridades eclesiásticas.
- De 1,20 pesetas, clase 8.^a:

a) Las certificaciones de partidas sacramentales, de defunción y de actas de consentimiento y consejo que se expidan a petición de parte. No se extenderá más de una en cada pliego.

Los documentos expresados en el precedente párrafo, cuando se expidan por mandamiento de Autoridad judicial para unir a las causas crimi-

nales, juicios de faltas o expedientes gubernativos, se extenderán en papel común, sin perjuicio del reintegro a que se refieren los artículos 120 y 121 de esta ley. Igualmente deberán extenderse en papel común las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse a los expedientes matrimoniales de pobres.

b) Las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderán en papel común.

c) Los testimonios que se expidan a instancia de parte, de documentos que consten en los archivos eclesiásticos. Cuando se reclamaren por Autoridad competente y en interés público, se expedirán en papel común.

TITULO III

De los documentos privados

CAPITULO PRIMERO

EFFECTOS DE COMERCIO

Artículo 138. Las letras de cambio, pólizas de préstamo con garantía de valores cotizables, libranzas a la orden, cheques a la orden, mandatos o cuales quiera otros documentos de transferencia expedidos por los Bancos y Sociedades contra sus Sucursales o viceversa, cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, delegaciones, abonarés y cualesquiera otros efectos análogos de comercio, cuyo vencimiento no exceda de seis meses llevarán el timbre del que corresponda a su cuantía, según la escala que a continuación se expresa:

CUANTIA DEL EFECTO	TIMBRE	
	Clase	Precio Pesetas
Hasta 100 pesetas	12. ^a	0,20
Desde 100,01 hasta 200	11. ^a	0,40
— 200,01 — 350	10. ^a	0,60
— 350,01 — 500	9. ^a	0,90
— 500,01 — 750	8. ^a	1,20
— 750,01 — 1.250	7. ^a	2,40
— 1.250,01 — 2.000	6. ^a	3,60
— 2.000,01 — 3.500	5. ^a	6,00
— 3.500,01 — 7.500	4. ^a	12,00
— 7.500,01 — 17.500	3. ^a	30,00
— 17.500,01 — 35.000	2. ^a	60,00
— 35.000,01 — 70.000	1. ^a	120,00

Quando la cuantía del efecto exceda de 70.000 pesetas se fijarán además en el mismo los timbres móviles correspondientes a la diferencia o exceso, a razón de 1,20 pesetas por cada 750 pesetas o fracción de ellas.

Dichos efectos devengarán por derecho de Timbre el duplo del que queda fijado, si su vencimiento excede de seis meses.

Los pagarés a la orden, cualquiera que sea el tiempo de su duración, tributarán con arreglo a la escala del artículo 15 de esta ley, debiendo extenderse precisamente en los efectos especiales que expenda el Estado.

Artículo 139. Las pólizas de crédito con garantía de valores cotizables, llevarán el timbre que, con sujeción a la escala que se fija por el artículo anterior, corresponda a la mitad del crédito que por las mismas

se conceda, y en dicho artículo se considerarán comprendidas para todos los demás fines del mismo.

En los casos en que las sumas de las cantidades recibidas exceda de la mitad del crédito concedido, se pagará la diferencia entre el impuesto satisfecho y el que corresponda a la cuantía total de dicho crédito, con sujeción a la indicada escala, fijando en la póliza los timbres móviles necesarios al efecto, los que se inutilizarán, como se dispone en el artículo 9.^o.

Los duplicados de dichas pólizas y los de los préstamos con garantía también de valores cotizables, llevarán el timbre fijo de 15 céntimos de peseta, cuando la cuantía que sirva de base para regular el timbre no exceda 3.500 pesetas, y cuando pase de esta cantidad, el timbre de dichos

duplicados será de 1,20 pesetas, clase 8.^a.

Artículo 140. Los cheques al portador y los expedidos a favor de persona determinada se reintegrarán:

Primero. Con timbre móvil de 25 céntimos:

a) Cuando sean contra cuenta corriente y se hayan de pagar en la misma plaza que se expidan.

b) Cuando reuniendo las anteriores condiciones se paguen en otra plaza, pero al propio titular de la cuenta.

Segundo. Se reintegrarán con timbres móviles para efectos de comercio por la mitad de los tipos del impuesto señalado para la respectiva cuantía en la escala gradual del artículo 138:

a) Los cheques nominativos o al portador que no sean contra cuenta corriente.

b) Los que se libren de una plaza nacional o extranjera a otra española, con la excepción del párrafo letra b) del número anterior.

c) Las órdenes postales, telegráficas o telefónicas de igual carácter, comprendiéndose en el artículo 138, las que sean de la naturaleza de las que dicho artículo enumera.

d) Los cheques no comprendidos en los párrafos a) y b) de este número, en los que su tenedor legal utilizando la facultad que le concede el artículo 541 del Código de Comercio, indique se pague al banquero o Sociedad determinada, escribiendo, cruzado en el anverso, el nombre de este Banquero o Sociedad, o solamente las palabras «y Compañía».

Si los cheques al portador y los expedidos a favor de persona determinada fueren satisfechos o renovados por el librador, se considerarán comprendidos en el artículo 138 de esta ley, a no ser que lleve unido el correspondiente protexto, en el que conste además, que en la fecha en que se expidió el cheque, tenía el librado en su poder, de la propiedad y a disposición del librador, fondos suficientes para satisfacerlo.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad

Habiendo presentado en este Gobierno D. Mateo Azpeitia Esteban, vecino de esta Corte, con domicilio en el paseo de la Castellana, número 13,

una instancia pidiendo autorización para la venta embotellada de unas aguas minero-medicinales, en armonía con lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, cuyas aguas han aparecido en el término Municipal de San Martín de la Vega y sitio denominado «Vallequillas», de su propiedad (tuerca de Nuestra Señora del Pilar), y en cumplimiento de lo que está prevenido, he acordado dar la debida publicidad, por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se consideren con derecho a la explotación de dichas aguas, presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno Civil, en el preciso término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN y Gaceta de Madrid.

Una vez transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de Baños y aguas minero-medicinales, aprobado por Real decreto de 12 de Mayo de 1874.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Gobernador Civil,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.743) (A.—806)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 58

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Villanueva de la Cañada, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.825)

MINAS

Desde el día 25 del actual, al 3 de Julio próximo, se verificará el reconocimiento y demarcación, si procede, de la mina nombrada «Josefa», número 1.104, del término municipal de Madrid, propiedad de D. Alejo Hernández García.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del decreto del excelentísimo señor Gobernador Civil, de fecha 14 del actual, y de lo que preceptúa el artículo 31 del vigente Reglamento de Minas.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Pedro Pérez
(Núm. 1.845)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Ajalvir, Da-

ganzo, Fresno de Torote y Serracines, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. José Navarro Martínez.

Madrid, 16 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—805)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 19 del pasado Mayo y el Pleno en la de 7 de Junio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Toledo, número 54, con vuelta a la plaza de la Berenjena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de Junio de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—421)

RIQUEZA RÚSTICA

Servicio de Conservación Catastral de la provincia de Madrid

JEFATURA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por riqueza rústica de esta provincia que los padrones correspondientes a la expresada riqueza para que surtan efectos tributarios en el próximo año 1926-27, quedarán expuestos al público, durante los días que señalen las Juntas periciales en sus edictos, en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, donde podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, las que posteriormente serán resueltas por esta Jefatura.

Madrid, 14 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe,
José Fernández Bordas
(Núm. 1.796)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Benjamín Pacha Bejarano, contra D. Evaristo J. Pardo, ha manda-

do sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en D. Valentín Serrano Rubio, habitante en la calle de Conde Duque, número 50, piso 2.º, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 17 de Julio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan:

	Pesetas
Veintiocho pares de calzado para caballero, forma zapato, de color negro, a razón de 19 pesetas	532
Nueve pares de zapatos de lona blanca, con adornos negro y de color, a razón de 12 pesetas cada par	108
Treinta y cuatro pares de zapatos de Rusia, color, para caballero, a 20 pesetas par	680
Diez pares brodequín ternera, de color, para caballero, a 17 pesetas par	170
Un par brodequín, de color, para caballero	17
Dos pares brodequines de ante y charol, para caballero, a 17 pesetas par	34
Dieciséis pares brodequín boscarf, para caballero, a 18 pesetas par	288
TOTAL	1 829

Dado en Madrid, a 12 de Junio de 1926.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Firmado) (C.—186)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

Madrid (Capital)

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERI

Juez municipal.
Fiscal municipal.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CENTRO

Fiscal municipal.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Fiscal municipal suplente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

Juez municipal suplente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Juez municipal suplente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

Juez municipal suplente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LATINA

Juez municipal suplente.
Fiscal municipal.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PALACIO

Fiscal municipal.

Partido judicial de Torrelaguna

Fiscal municipal.

Partido judicial de Chinchón

ARANJUEZ

Juez municipal suplente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente sobre provisión de cargos de Justicia municipal.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezcano

V.º B.º
El Presidente,
Santiuste
(Núm. 1.809)

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia de quince del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por Comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don Evaristo Manuel Escartín y Morán, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis.—Francisco Fabié.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—807)

CENTRO

Moreno de Diego (Francisca), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 35, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por usurpación de funciones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 343 de 1926.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—739)

Fernández García (Carlos), domiciliado últimamente en la calle de Be-

lén, 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Certe, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el número 939 de 1921.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—740)

CHAMBERI

Belenguer Giner (Vicente), natural de Campanar (Valencia), hijo de José y María, de veinticuatro años, soltero, torero, domiciliado últimamente en la calle de Robador, número veintidós (Barcelona), siendo sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa por hurto, número 587 de 1922, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaria del Sr. Sánchez, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,
P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(Núm. 1.661)

(B.—724)

Heras Polvorinos (Antonio Actolinio), natural de Valladolid, hijo de Benito y Rafaela, de veinticinco años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 40, segundo derecha, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaria de D. Antonio Sánchez Martínez, para ser reducido a prisión acordada en causa contra el mismo por hurto, número 171 de 1925; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Secretario,
P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(Núm. 1.638)

(B.—727)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaria, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en nombre de doña Mercedes García Sebastián, contra doña Hortensia Díaz Fernández y los demás herederos abintestato de doña Josefina Díaz Fernández, sobre pago de 1 520 pesetas, en cuyos autos se ha dictado una providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid 19 de Junio de 1926.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en nombre de doña Mercedes García Sebastián, que se sustanciará por los trámites del juicio declara-

tivo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a doña Hortensia Díaz Fernández y a los demás herederos de doña Josefina Díaz Fernández, emplazándose a la primera, con entrega de las copias presentadas, para que, en el término de nueve días improrrogables, comparezca y la conteste, y en cuanto a dichos herederos, verifíquese el emplazamiento por igual término y a idénticos fines, por medio de cédula que en forma de edicto, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Camarero.—Ante mí, Juan Martos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos de doña Josefina Díaz Fernández, expido la presente en Madrid, a 19 de Junio de 1926.

El Secretario,
Juan Martos

(C.—187)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por auto de esta fecha, dictado en autos promovidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Turmo y Compañía», representada por el procurador D. Luis de Pablo y Olozabal, en solicitud de que se declare a mencionada Compañía en estado legal de suspensión de pagos, ha acordado declarar a la referida Sociedad en estado de suspensión de pagos, debiendo considerársela en estado de insolvencia provisional, y convocar a la Junta general de acreedores para el día seis de Julio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos los acreedores, a los efectos de lo dispuesto en la ley de suspensión de pagos.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(A.—809)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Silvio Primo Herrejón, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias y encargado accidentalmente del de primera instancia, por licencia del propietario.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de devolución de la fianza que para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad tiene constituida el que lo fué de este partido, D. Joaquín Muñoz Casillas, declarada su situación de excedencia voluntaria por Real orden de 28 de Septiembre último; lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación, en el plazo de tres meses. Igualmente se hace público que dicho señor D. Joaquín Muñoz Casillas ha servido únicamente los Registros de la Propiedad de Cifuentes y de San Martín de Valdeiglesias,

pertenecientes al territorio de la audiencia de Madrid.

San Martín de Valdeiglesias a catorce de Junio de 1926.

El Secretario,
Julio Rodríguez

Silvio Primo
(Núm. 1.811)

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 107 de 1926, sobre hurto de un reloj de oro a Matías Carretero Gavilán, ha acordado se cite a éste, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Repullés Ybargas, número 4, si bien en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, número 64, duplicado, al objeto de practicar las diligencias acordadas en la causa al principio indicada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Matías Carretero Gavilán, de treinta años de edad, casado, viajante y vecino de Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo a 26 de Mayo de 1926

El Secretario,
P. D. de D. Celestino Suárez,

(Firmado)

(Núm. 1.624)

(B.—743)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido a instancia de D. José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de doña Hipólita Carmen Sánchez, con D. Luis García Lasera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil pesetas en que han sido tasados, diez fardos de bacalao, propiedad del demandado, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Isidro Cero Barreiro, con domicilio en la Posada de la Villa, calle de la Cava Baja, número trece.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mario Sánchez Gómez

(A.—818)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Francisco Ruiz Jarabo, se sacan a segunda y pública subasta,

con la rebaja del 25 por 100, varios bienes muebles, que le fueron embargados a D. Bernardo Cobo Ruiz, en diligencias seguidas para exacción de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, y que se encuentran en poder del Sr. Cobo, en su domicilio, calle del Marqués de Santa Ana, número 2, tienda, y que han sido tasados en la cantidad de 270 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de Junio de 1926.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Ruiz Jarabo

(C.—189)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, D. Francisco Ruiz Jarabo, se saca a la venta, en pública subasta, una camioneta marca Ford, número catorce mil trescientos ochenta y tres, de Madrid, que ha sido embargada a la Sociedad Anónima «Suárez», en virtud de autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Celedonio López Serranillos, como apoderado de don Fermín de la Cruz y Rubles, contra dicha Sociedad, sobre pago de mil pesetas, la que se halla en poder de la propia parte demandada y ha sido tasada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del precio de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Ruiz Jarabo

(A.—810)

CARABAÑA

Don Santos Fernández del Amo, Juez municipal de Carabaña.

Por el presente se anuncia las vacantes de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, dotadas con los derechos de Arancel, que han de proveerse por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Carabaña, 8 de Junio de 1926.

Santos Fernández

(Núm. 1.770)

**DIRECCION GENERAL
DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 21 a 26 de los corrientes, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 19 de Junio de 1926.

El Director general,
Carlos Caamaño

**Comandancia de Ingenieros
DE LA 1.ª REGION**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Primera Región,

Hace saber: Que habiéndose de verificar en el día 26 del corriente mes de Junio, a las doce de su mañana, en el local de esta Comandancia y Reserva de Ingenieros, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, el pago de las expropiaciones de fincas comprendidas en la parcela general «S» del Campamento de Carabanchel, con arreglo a la Real orden circular de 31 de Mayo de 1924 (*Diario Oficial* número 124), se avisa por el presente anuncio a los interesados D. Antonio Rodríguez, propietario de la parcela número 6; D. Paulino Joaquín Herrero, de la número 8; doña Isabel Urosa, de la núm. 9; D. Baldomero Moreno, de la número 10, y don Silverio Poux, de la número 12 A, para que en el indicado día y hora se personen en el local que se cita, donde se procederá, por la Pagaduría de dicha dependencia, al pago de las cantidades que deben percibir según resulta de las correspondientes hojas de valoración, sin perjuicio del aviso que, con arreglo al artículo 50 del Reglamento para la aplicación del Ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (*C. L.* número 107), recibirán individualmente del Alcalde de Carabanchel Alto.

Los pagos se harán a los dueños de las fincas expropiadas, o a sus legítimos representantes autorizados en forma legal, haciéndose presente que las cantidades que resulten por satisfacer por las causas que en la ley se expresan, se depositarán en la Caja General de Depósitos, con arreglo al artículo 54 del expresado Reglamento.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Teniente Coronel
encargado del despacho,
(Firmado)
(O.—157)

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Dirección

Se rectifica el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 8 del actual, para celebración de subasta en este Centro, en el sentido de que en lugar del día 21 tendrá efecto dicho acto el día 30 del corriente, a las nueve de la mañana, en el local del mismo, calle de Amaniel, número 36, y con arreglo a las mismas condiciones del expresado anuncio.

Madrid, 17 de Junio de 1926.

El Director,
Félix Gómez Díaz
(E.—343 bis)

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid

Por el presente se hace saber que habiendo sufrido extravío las cartas de pago originales por el impuesto de Derechos reales, números 204 A y B, de 7 de Mayo de 1925, expedidas a nombre de D. Gonzalo González, por el concepto de Herencia, y por pesetas 29.645,88 y 2.100,67, respectivamente, se señala el plazo de treinta días, desde esta fecha, para que sean presentadas en esta Abogacía las citadas cartas de pago; en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, se considerarán nulas y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Abogado del Estado Jefe,
Gregorio Fraile,
(Núm. 1.821)

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiéndose consignado por error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Mayo, de oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos de este municipio, que la edad para tomar parte en las mismas ha de ser de veintidós a treinta y cinco años, se rectifica en el sentido de que las edades para opositar serán de dieciocho a treinta y cinco años, y de que el tercer ejercicio para la plaza de auxiliar de Secretaría consistirá en redactar un corto informe o comunicado sobre los antecedentes que se faciliten, quedando en lo demás subsistente el mencionado anuncio.

Chamartín de la Rcsa, 16 de Junio de 1926.

El Alcalde accidental,
Fidel del Barrio
(O.—139 bis)

RIBAS Y VACIAMADRID

El día 30 del actual, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 2.000 pesetas, para el próximo año económico de 1926 a 1927, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

En caso de que no hubiera posterior en la primera subasta se celebrará una segunda el día 10 de Julio próximo, a igual hora y con las mismas condiciones.

Ribas y Vaciamadrid, 11 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Faustino Sánchez
(Núm. 1.782) (E.—410)

ALGETE

El día 28 de Junio próximo tendrá lugar, en la casa Consistorial de esta villa, las subastas para el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan para el año próximo de 1926 a 1927:

Pesas y medidas, a la hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Puestos públicos ambulantes, a las once y media, bajo el tipo de 100 pesetas.

Matadero, derechos de degüello de reses, bajo el tipo de 1.000 pesetas, hora de las doce y media de su mañana.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de las subastas. Si en estas no hubiere licitadores, se celebrará una segunda diez días después en las mismas condiciones.

Algete, a 9 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Gabriel Tellauche
(Núm. 1.783) (E.—411)

VALLECAS

Anuncio de subasta

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Mayo próximo pasado, acordó que una vez terminado el plazo de diez días, que para oír reclamaciones sobre la contratación de las obras de instalación de tubería de hierro entre la arqueta del lado derecho de la vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante y la fuente de la plaza del distrito de la Villa, publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de Mayo próximo pasado, se anuncie la subasta para dichas obras, por plazo de dieciocho días naturales, desde la fecha de este anuncio, a que se reduce el de veinte señalado por el artículo 162 del vigente Estatuto Municipal, en razón de la urgencia y necesidad de la obra y la precisión de conjurar la crisis de trabajo en esta localidad.

Las condiciones para concurrir a la licitación serán las siguientes, con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales.

Se trata de contratar las obras de instalación de tubería de hierro entre la arqueta del lado derecho de la vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante y la fuente de la plaza del distrito de la Villa.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución del distrito de la Villa, el día 21 del actual, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, bajo el tipo de 12.115,88 pesetas. Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado, de diez a doce de la mañana, hasta el día 19 del corriente, con arreglo al modelo de proposición que se inserta con este anuncio.

Los licitadores que concurren a la subasta tendrán que constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento la fianza provisional de 605.29 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Una vez adjudicada la contrata, depositará el contratista, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe en que haya sido adjudicada, pudiendo hacerse este depósito en metálico o valores públicos.

El plazo de ejecución de los trabajos será el de tres meses, a partir de la fecha en que por el Excelentísimo Ayuntamiento se comunique la adjudicación de los mismos al contratista.

Los pagos se efectuarán en la forma siguiente:

30 por 100 del importe total del precio de contrata, cuando toda la tubería y piezas especiales estén acopiadas a pie de obra, previa certificación de dicho acopio por el señor Ingeniero municipal.

60 por 100 del mismo precio después de la terminación de la obra, previa recepción provisional de ésta por el mismo funcionario.

10 por 100 después de transcurrido el plazo de garantía, que se fija en tres meses, y previa certificación de recepción definitiva de la obra, que extenderá el repetido Ingeniero.

Para el bastanteo de poderes en el acto de la subasta se designa uno de los Letrados consistoriales.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento hasta el día 19 del actual y horas de diez a doce de la mañana.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Pablo Diz Flores, Ingeniero municipal, relativo a las obras de instalación de tubería de hierro entre la arqueta del lado derecho de la vía férrea de M. Z. A. y la fuente de la plaza, se compromete a llevar a cabo la ejecución de todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia, para general conocimiento,

Vallecas, 2 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Adolfo Salvador
(E.—658)

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE
CONSTRUCCIONES METALICAS**

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán los intereses de las Obligaciones que tiene esta Sociedad en circulación, contra cupón número 36 del 4.50 por 100 y cupón número 22 del 6 por 100, deduciéndose la parte que corresponde por los impuestos vigentes.

Dicho pago se efectuará en los siguientes establecimientos:

Madrid, Banco Urquijo.
Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.
San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.
Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, 19 de Junio de 1926.

El Consejo de Administración
(A.—804)

**ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid**

**IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.**